

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Ptas.	Pre-ponderancia 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fecha	0/0	0/0	0/0	Fecha	0/0			0/0
<b>VALORES DEL ESTADO</b>								
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Al contado)</b>								
27-10-919	75 80	Serie F. de 30.000 pesetas nominales	75,65					
27-10-919	75,80	" E. de 25.000 "	76,25	27-10-919	526,00	Banco de España	500	526,00 y 525,00
27-10-919	76 25	" D. de 12.500 "	77,10	27-10-919	312,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	
27-10-919	77 15	" G. de 5.000 "	76, 5	27-10-919	291,00	Banco Hipotecario de España	500	292,00
27-10-919	77 00	" H. de 3.000 "	76,75	8-10-919	98,00	Banco de Castilla	250	
27-10-919	77 00	" A. de 1.000 "	76,75	23-10-919	375,00	Banco Hispano-Americano	500	382,00 y 381,50
27-10-919	77 00	" H. de 500 "	77,00	27-10-919	161,01	Banco Español de Crédito	250	161,00
27-10-919	77 00	" G. de 100 "	77,00	27-10-919	402,00	Unión Española de Explosivos	100	403, 0
27-10-919	77,00	En diferentes series		27-10-919	98,75	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500	99,00
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado)</b>								
27-10-919	86 40	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	86,40 y 45	27-10-919	44,00	carera Española... (Ordinarias)	500	
27-10-919	86 40	" E. de 12.000 "	86,40 y 50	23-10-919	296,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	
27-10-919	86 40	" D. de 6.000 "	86,40 y 50	20-3-919	157,00	La Papelera Española	500	
27-10-919	86 40	" C. de 4.000 "	86,50	27-10-919	114,00	Unión Alcohólera Española	500	114,00
27-10-919	86 40	" B. de 2.000 "	86,50	1-9-919	21,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100	
27-10-919	86 40	" A. de 1.000 "	86,40 y 50	27-10-919	264,00	Mediodía de Madrid	500	
27-10-919	90 00	" H. de 500 "	90,00	27-10-919	249,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475	262,00 pesetas
27-10-919	90 00	" G. de 100 "	90,00	27-10-919	313,00	Idem Norte de España	475	248,00 id.
27-10-919	86 40	En diferentes series	86,40			B. Español del Río de la Plata		314 y 313 id.
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
14-10-919	93,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales	91,00	27-10-919	98,60	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual por 100 4 93,80
23-10-919	90 00	" D. de 12.500 "		27-10-919	105,20	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5 105,30
27-10-919	90 50	" C. de 5.000 "	90,75 y 91,00	23-10-919	85,00	Sociedad Gral. Azuc. España	500	
27-10-919	90 50	" B. de 2.500 "	90,50, 75 y 91,00	11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	
27-10-919	90 50	" A. de 1.000 "	91,00	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid	500	
27-10-919	90 50	En diferentes series		27-10-919	99,00	F. C. M. Z. A. Va-	500	8
<b>3 POR 100 AMORTIZABLE</b>								
27-10-919	97 85	Serie F. de 30.000 pesetas nominales	97,00	6-6-919	91,40	Madrid a Arica	500	4 1/2
27-10-919	97 80	" E. de 25.000 "	97,00	14-10-919	76,50	" B.	500	4
27-10-919	97 80	" D. de 12.500 "	97,00	10-9-919	61,75	" C.	500	4
27-10-919	96 00	" C. de 5.000 "	96,00	15-9-919	59,25	1.ª serie	500	4
27-10-919	98 25	" B. de 2.500 "	97,50 y 90	6-8-919	60,00	2.ª serie	500	4
27-10-919	98 00	" A. de 1.000 "	98,00	14-11-918	61,50	3.ª serie	500	4
27-10-919	98 00	En diferentes series	98,00	12-6-919	61,50	4.ª serie	500	4
<b>OBBLIGACIONES DEL EXTERIOR</b>								
14-6-919	89,40	Serie A. de 500 pesetas al 4 por 100		27-10-919	75,25	Obligaciones		75,25
		" B. de 5.000 " al 4 por 100		20-1-919	92,75	Idem por resultas	500	
		" A. de 500 " al 4,75 por 100		27-10-919	94,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	93,90
		" B. de 5.000 " al 4,75 por 100		23-10-919	86,60	Cédulas para ídem de íd. en el extranjero	600	96,00

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	803,600
Idem sin corriente	50,000
Idem sin próximo	181,000
4 por 100 amortizable	175,500
Acciones del Banco de España	13,000
Idem del Banco Hipotecario	4,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,000
Azucarerías — Preferentes	68,000
Idem — Ordinarias	3,000
Cédulas del Banco Hipotecario	3,000

**GAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 150.000 francos, a 59,60 pesetas por 100 francos	
300.000 " " a 59,75	
100.000 " " a 60,10	
Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras, a 21,53 pesetas cada una; 6.000, a 21,50; 4.000, a 21,48; 6.000, a 21,49.	
Nueva York, cheque, 5.000 dólares, a 5,19 pesetas cada uno.	
5.000 " " a 5,17	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 28 de Octubre de 1919.*

Al Sur de las Baleares se encuentra un área de presiones débiles (1015 mm) y las altas formando un anticiclón deben hallarse al Occidente de Irlanda extendiendo su influjo a gran parte de la Península Ibérica. El tiempo va mejorando, pero aún no se registraron lluvias aisladas en las Provincias Vascongadas y en Baleares.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en Valladolid, Salamanca y Segovia.

Telegrama transmitido a las Comarcas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable los vientos del Este en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 987 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Tem. mínima en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 7	5,9	73	NNE	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,8
4	706 8	2,1	90		0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 0,4
8	707 4	3,2	82		0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	707 5	9,8	64	WSW	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1,1
16	706 9	10,6	39	W	1=Ventolina.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros.... 70
20	707 3	5,8	73	N	1=Idem.....	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

##### CORREOS

*División primera.—Negociado tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas de Cervera y Guisona (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 27 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida el día 2 de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 7 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obli-

ga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1368

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o caballo, entre las oficinas de Balaguer y Pans (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida, Artesa de Segre y Balaguer, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida el día 1.º de Diciembre, a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1919.—El Director general, Ruano.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1367

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, con dos expediciones diarias entre la oficina de Llanaja y la estación de Tardienta (32 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Lérida y Tardienta, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre

de 1904 hasta el día 10 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 15 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1919.—El Director general, Barano.

*Modelo de proposición.*

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1365

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Hasta las tres horas del día 24 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firma de los kilómetros 279 al 297 de la carretera de Valladolid a Santander (Palencia), cuyo presupuesto asciende a 204.325,36 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 2.050 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Noviembre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Director general, Pinós.

S—1071

Hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Matagorda a Cantoral y kilómetros 367 al 370 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 12.223,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Noviembre a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de Octubre de 1919.—El Director general, Pinós.

S—1049

**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

Necesitando adquirir este Instituto los efectos y prendas reglamentarias que por grupos se expresan al final, se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de todos los industriales que deseen remitir proposiciones a este Centro, sito en el Ministerio de la Guerra.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las diez, acompañándose en pliego cerrado las condiciones de cada oferta, debiendo tener en cuenta los limitadores que el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales serán satisfechos a préstamo por las personas a quienes se les adjudique el concurso.

En las proposiciones harán constar los limitadores, los de tableros con banquetes de hierro, el precio del juego completo, y los de prendas de cama, correajes y monturas, el de cada prenda y efectos sueltos, así como la fecha fija en que se comprometan a entregar el total de cada grupo de efectos o prendas que, para mayor facilidad, se permitirá hacerlo periódicamente en fracciones de cien juegos de tablero y cien de prendas de cama, pares de mediasbotas, correajes y monturas.

Para la adjudicación se dará preferencia al industrial que, además de ofrecer mayor economía, verifique la entrega en el menor plazo.

Los tipos por que han de regirse los industriales para establecer sus ofertas, iguales en forma, calidad y dimensiones a los reglamentarios, se hallan de manifiesto y pueden examinarse en las oficinas de todas las Comandancias del Cuerpo, que tienen su residencia en las respectivas capitales de provincia.

Para poder tomar parte en el concurso depositará previamente cada licitador el 10 por 100 del importe total de los efectos o prendas de cada grupo que pretenda suministrar, en concepto de fianza, en la habilitación de esta Dirección general, cuyas sumas se devolverán a los que no obtengan la adjudicación.

*Efectos y prendas de atención a que se refiere este concurso.*

Primer grupo.—360 monturas completas con gaisas.

Segundo grupo.—1.000 juegos de tableros con banquetes, sin pintar. (Cada juego se compone de tres tablas y dos banquetes.)

Tercer grupo.—1.500 juegos, 2.000 monturas, 1.500 correajes, 2.000 mediasbotas y 2.000 pares de mediasbotas.

Cuarto grupo.—1.000 pares de mediasbotas cañas.

Quinto grupo.—1.000 correajes del Arma de Caballería.

Madrid, 27 de Octubre de 1919.—De orden de S. S., el General Secretarie (ilegible).

S—1366

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ABOGACIA DEL ESTADO EN LA DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID**

Por el presente se requiere a doña Natividad Pérez Gómez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio, presente en esta Abogacía la carta de pago, expedida por el impuesto de derechos reales, número 3.310 de 1918, correspondiente a la liquidación número 13.928, advirtiéndola que, de no haberlo, le pararía el perjuicio a que en derecho hubiese lugar.

Madrid, 22 de Octubre de 1919.—El Abogado del Estado Jefe, Pedro Calvo. P—4962

**DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Ignorándose el paradero de Antonio García González, de treinta y dos años de edad, casado, que tuvo su última residencia en Gijón, calle de San Lorenzo, número 2, inculcado en expediente de aprehensión de tabaco, le cito por medio de este periódico oficial para que concurra a Junta administrativa que se celebrará en esta Delegación de Hacienda el día 18 del próximo Diciembre, a las once de la mañana; bajo los apercibimientos legales, advirtiéndole además que en el acto de la Junta podrá presentar las pruebas que estime convenientes, y que tiene derecho para designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta capital o un industrial o comerciante matriculado para que forme parte como Vocal de la expresada Junta.

Oviedo, 28 de Octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Cenaves. P—4997

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE**

Recibido en la Sección, oficio de doña Carlota Suárez Prada, Maestra con título superior y un año, ocho meses y diez días de servicios interinos, posteriores al año de 1911, solicitando figurar en las listas de interinas formadas por esta Sección, y reconocido el derecho a ello, según orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, inserta en el *Boletín oficial del Ministerio*, de fecha 5 de Septiembre último, de conformidad con la referida orden, se le incluye en la lista de Maestras del grupo C, adjudicándole el número 132 bis de la *segunda lista*.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Albacete, 21 de Octubre de 1919.—  
El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco. P—4927

**SECCION ADMINISTRATIVA  
DE PRIMERA ENSEÑANZA DE  
CORDOBA**

Maestros interinos que han solicitado figurar en la relación de aspirantes a la propiedad de Escuelas en esta provincia, y que tienen servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911, y que no figuran en las listas publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza.

La presente relación se formula con arreglo a lo prevenido en el apartado b), artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, y disposición sexta de la Real orden de 26 del propio mes.

**Maestros.**

- 1.—D. José Pérez Escribano, seis años, cuatro meses y veintinueve días, de servicios anteriores a 1.º de Julio de 1911.
- 2.—D. Esteban Jiménez Alcántara, cuatro años, cuatro meses y veintiséis días.
- 3.—D. Miguel Domínguez Sousa, tres años, diez meses y cuatro días.
- 4.—D. Marcelo Pérez Solo, tres años, siete meses y siete días.
- 5.—D. Eugenio Rodríguez Ocampo, tres años, seis meses y siete días.
- 6.—D. Rafael Cotán Pinto, tres años, dos meses y once días.
- 7.—D. José de la Barrera Martínez, tres años, un mes y veintiséis días.
- 8.—D. Alberto Castro Escribano, tres años, un mes y ocho días.
- 9.—D. Joaquín Rodríguez Zea, dos años, diez meses y tres días.
- 10.—D. Antonio Rodríguez-Córdoba Luque, dos años, seis meses y diez días.
- 11.—D. Aurelio Prados Aienso, dos años, seis meses y cuatro días.
- 12.—D. Valerio Torrico Murillo, dos años, tres meses y veintiséis días.
- 13.—D. Manuel Lucena Juárez, dos años, un mes y veintidós días.
- 14.—D. Celestino Segura Villa, dos años, un mes y trece días.
- 15.—D. Manuel Delgado y Fernández, dos años y cuatro días.
- 16.—D. Manuel Coballos López, un año, once meses y catorce días.
- 17.—D. Bernabé Fortunato Muñoz García, un año, diez meses y veintisiete días.
- 18.—D. José Muñoz Romero, un año, diez meses y veintitrés días.
- 19.—D. Manuel Vázquez y Pérez, un año, diez meses y catorce días.
- 20.—D. José Forner Serrín, un año, nueve meses y dos días.
- 21.—D. Juan Mulet y Palmer, un año, siete meses y veintiséis días.
- 22.—D. Alfonso Baena Romero, un año, siete meses y diez y siete días.
- 23.—D. Ramón Molina Alcántara, un año, siete meses y once días.
- 24.—D. Vicente Reguil Jorge, un año, siete meses y once días.

- 25.—D. José María Rivero de la Vega, un año y siete meses.
- 26.—D. Manuel Llamas García, un año, seis meses y tres días.
- 27.—D. Angel Torres Aguilar, un año, cinco meses veintitrés días.
- 28.—D. Isidoro Ruiz Tabernero, un año, dos meses y diez y nueve días.
- 29.—D. Melchor Ortiz González, un año, un mes y veintidós días.
- 30.—D. Justo Puig Núñez, un año y veintidós días.
- 31.—D. Juan Ramón Gargallo Lou, un año y diez días.
- 32.—D. Manuel Fernández Segura, once meses y veintinueve días.
- 33.—D. Emilio de Vera Pérez, once meses y diez y ocho días.
- 34.—D. Juan del Río Valverde, once meses y diez y siete días.
- 35.—D. Manuel Anguila Gil, once meses y quince días.
- 36.—D. José Jurado Rodríguez, diez meses y diez días.
- 37.—D. Joaquín Gallegos Alburquerque, nueve meses y veintidós días.
- 38.—D. Vicente Fontdevilla Vidal, nueve meses y veinte días.
- 39.—D. Rafael Martín Ruiz, nueve meses y trece días.
- 40.—D. Eugenio Barrera Castilla, nueve meses y diez días.
- 41.—D. Blas Medina Martín, ocho meses y veintiocho días.
- 42.—D. Juan Garrancho Candil.
- 43.—D. Angel Márquez García, ocho meses y doce días.
- 44.—D. Manuel David Ojeda Jurado, ocho meses y siete días.
- 45.—D. Rufuando Andrés Fernández, siete meses y 25 días.
- 46.—D. Mateo Crisino Ubeda, siete meses y veinticuatro días.
- 47.—D. Victoriano Gómez Rodríguez, siete meses y un día.
- 48.—D. Francisco Martín Rodríguez, seis meses y veintiocho días.
- 49.—D. Marcelino López Cervigón, seis meses y veintitrés días.
- 50.—D. Agustín Laseca Saiz, seis meses y un día.
- 51.—D. Manuel Rodríguez Moreno, seis meses.
- 52.—D. Serafín de la Rosa Cuarnido, cinco meses.
- 53.—D. Guillermo Alarcón Castaños, cuatro meses y diez y siete días.
- 54.—D. M. Leopoldo Fernández García, cuatro meses y doce días.
- 55.—D. Angel Astrasu Larrea, cuatro meses y seis días.
- 56.—D. Juan Ruiz Fernández, cuatro meses y un día.
- 57.—D. Blas Díez Galindo, tres meses y dos días.
- 58.—D. Manuel Ruiz Calatini, dos meses y veinte días.
- 59.—D. José Salado Espada, dos meses y siete días.
- 60.—D. Manuel Márquez Ocaña, un mes y veinte días.
- 61.—D. Rafael Montes Malapradá, un mes y nueve días.

Córdoba, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Maestras interinas que han solicitado figurar en la relación de aspirantes a la propiedad de Escuelas en esta provincia, y que tienen ser-

vicios anteriores a 1.º de Julio de 1911, y que no figuran en las listas publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza.

La presente relación se formula con arreglo a lo prevenido en el apartado b), artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, y disposición sexta de la Real orden de 26 del propio mes.

**Maestras.**

- 1.—Doña Dolores Duro Rubio, cuatro años y veintidós días.
- 2.—Doña María Rosario Miralles González, tres años, dos meses y seis días.
- 3.—Doña Julia Ruiz Aponte, tres años y diez días.
- 4.—Doña María Dolores Sánchez Guerrero, dos años, diez meses y quince días.
- 5.—Doña Lorenza Anzola y Larriaga, dos años, nueve meses y veintidós días.
- 6.—Doña Presentación Jurado Garrido, dos años, nueve meses y veintidós días.
- 7.—Doña Mariqueta Tiscar Priáa, dos años, nueve meses y un día.
- 8.—Doña Luisa Luengo Delgado, dos años, tres meses y veinte días.
- 9.—Doña Patricia Gamacho García, dos años, dos meses y veintiseis días.
- 10.—Doña Emilia Soriano Pérez, dos años, un mes y veintiséis días.
- 11.—Doña Mariela Pardo Bermejo, dos años, un mes y trece días.
- 12.—Doña Elisa Gamero Borjaño, dos años y veinticuatro días.
- 13.—Doña María Concepción Losada Romero, dos años y quince días.
- 14.—Doña María Jesús Álvarez Martínez, dos años y trece días.
- 15.—Doña Matilde Díaz Bustillos, un año, diez meses y diez y seis días.
- 16.—Doña Francisca Agudo Soler, un año, nueve meses y veintidós días.
- 17.—Doña Catalina Molero Stegovia, un año, nueve meses y siete días.
- 18.—Doña María Román Vela, un año, ocho meses y ocho días.
- 19.—Doña Rosario Ruiz Sánchez, un año, siete meses y ocho días.
- 20.—Doña Elvira Parlo Lerca, un año, seis meses y veintiocho días.
- 21.—Doña Francisca Rafaela Porrás Luque, un año, seis meses y veinticuatro días.
- 22.—Doña María Rosario Enciquez Peña, un año, seis meses y veintidós días.
- 23.—Doña Dolores Losada Lozano, un año, seis meses y diez días.
- 24.—Doña María Medina Ocaña, un año, cinco meses y diez y nueve días.
- 25.—Doña Luisa Fernández Rojas, un año, cinco meses y diez y ocho días.
- 26.—Doña Amalia García Ayala, un año, cinco meses y siete días.
- 27.—Doña Carmen López Mora, un año, tres meses y veintiseis días.
- 28.—Doña María Dolores San Quijano, un año, un mes y diez y nueve días.
- 29.—Doña María Luisa Mayo y López, un año, un mes y un día.

- 30.—Doña Araceli Díaz Palacios, un año y veintidós días.
- 31.—Doña Josefina Ríos Martín, un año y diez y seis días.
- 32.—Doña Paula Roldán Navarro, un año y seis días.
- 33.—Doña María Dolores Díaz Sotriago, un año y cuatro días.
- 34.—Doña Agustina Santiago Catalán, diez meses y once días.
- 35.—Doña Carmen Areales y Romero, diez meses y ocho días.
- 36.—Doña Ascensión Gómez Ledesma, ocho meses y veintinueve días.
- 37.—Doña Luisa Martínez Sánchez, ocho meses y veintiocho días.
- 38.—Doña Antonia Mulero Pacheco, ocho meses y diez días.
- 39.—Doña Rafaela García Aranda, ocho meses y siete días.
- 40.—Doña Escolástica Valdivia Castro, siete meses y veintidós días.
- 41.—Doña Regla Granadas y Fernández, siete meses y seis días.
- 42.—Doña Josefina Herrera Murcia, seis meses y trece días.
- 43.—Doña María Nieves García Navarro, seis meses y once días.
- 44.—Doña Emiliana D. Porras Luque, seis meses y un día.
- 45.—Doña Eulalia Villegas Pichardo, seis meses.
- 46.—Doña Angeles Delgado Reyes, cinco meses y veintitrés días.
- 47.—Doña Purificación Garrido Fernández, cinco meses y quince días.
- 48.—Doña Concepción López Palomo, cuatro meses y diez días.
- 49.—Doña María Carmen Gutiérrez Angulo, cuatro meses y tres días.
- 50.—Doña Hortensia Ortiz Sánchez, tres meses y veintidós días.
- 51.—Doña Rosario Parejo Aguilar, tres meses y veintidós días.
- 52.—Doña Eudisia Villalvilla y Agüero, tres meses y doce días.
- 53.—Doña Trinidad Rodríguez Bermejo, un mes y veintidós días.

Excluidas: Doña Enriqueta Ciendoms Díaz, por no haber justificado la fecha en que hizo la reválida para el título profesional, y doña María Elisa Bejarano por no acompañar hoja de servicios.

Córdoba, 9 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA**

Habiéndose concedido por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de fecha 2 de Agosto último, que doña Cándida Suárez Posada pueda solicitar su inclusión en las listas de Maestras Interinas con derecho a Escuelas en propiedad, y habiéndolo solicitado a esta Sección, se la incluye en la lista del grupo C de esta provincia, con el número 88 bis, por acreditar un año, ocho meses y diez días de servicios interinos prestados con posterioridad al 1.º de Julio de 1911.

San Sebastián, 7 de Octubre de 1919. El Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Sala P.—1027

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

De acuerdo a lo que previenen el Real decreto de 13 de Febrero último y la Real orden de 26 del mismo mes, con fecha de hoy, esta Sección ha conferido tercer nombramiento de Maestra propietaria de la escuela Nacional de primera enseñanza de Navarredonda, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás complementos, a doña Matilde Soler Castañeda, número 1.060 de la lista correspondiente del grupo A.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 25 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. P.—4974

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE**

Relación de los Maestras con servicios interinos de los grupos A y B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1911 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

**Maestros. Grupo A.**

Número de la lista de la Dirección general, 2.177.—D. Rafael Estévez Vergara; se le adjudica la Escuela de Portela, Ayuntamiento de Verca, vacante el 1.º de Noviembre de 1919.

Número 2.275.—D. José Fernández Carral; se le adjudica la Escuela de Marmonteles, Ayuntamiento de V. de Gouso, vacante el 1.º de Abril de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919.

Nota.—Los Maestros a quienes corresponden los números 2.129, 2.162, 2.164, 2.186, 2.188, 2.291, 2.223, 2.236, 2.244, 2.267 y 2.307, de que no se ha hecho mención en los nombramientos expedidos por esta Sección, y que fueron publicados en la GACETA DE MADRID de 3 de Agosto último, sin que aparezcan ahora nombrados, son los que aceptaron Escuelas en otras provincias, para las que fueron nombrados con fechas anteriores, quedando terminado hoy el grupo A) de los aspirantes en esta provincia, cuyas listas se publicaron en la GACETA DE MADRID de 4 y 29 de Abril del año actual.

**Maestros. Grupo B.**

Número de la lista de la Dirección general, 1.—D. José María Enriquez Crespo; se le adjudica Escuela en Valdivia, Ayuntamiento de La Vega.

Número 2.—D. Miguel Domínguez Sousa; se le adjudica Escuela en Seoane, Ayuntamiento de La Vega.

Número 3.—D. Ramón Casares Gómez; se le adjudica Escuela en Cortegada, Ayuntamiento de Idem.

Número 4.—D. Ezequiel Villarrella Mellá; se le adjudica Escuela en Encarnambrosos, Ayuntamiento de Mesas.

Número 5.—D. José González Álvarez; se le adjudica Escuela en Calvos de Randín, Ayuntamiento de Calvos.

Número 6.—D. Ricardo Parada Fa-

ros; se le adjudica Escuela en Portela, Ayuntamiento de Verca.

Número 7.—D. Bernardino Iturrero Rodríguez; se le adjudica Escuela en Chas, Ayuntamiento de Montedonario.

Número 8.—D. Ismael López G. Calvar; se le adjudica Escuela en Camba, Ayuntamiento de Villarino de Gouzo.

Estas Escuelas quedaron vacantes en 1.º de Octubre de 1919, y su lista fué publicada en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio de 1919.

Orense, 20 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

**Maestras. Grupo A.**

Número en las listas de la Dirección general, 1.073.—Doña María C. Vidal Carbon; se le adjudica Escuela en Vian y Golpellaz, Ayuntamiento de Calvos de Randín, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.129.—Doña Elvira Alonso Rodríguez; se le adjudica Escuela en Penabonga, Ayuntamiento de Blancos, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.131.—Doña Bladía Blanco Lorenzo; se le adjudica Escuela en Albos, Ayuntamiento de Verca, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.195.—Doña Elisa Cabanillas Pérez; se le adjudica Escuela en Santa María de Leirado, Ayuntamiento de Quintanilla de Leirado, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.257.—Doña Rosario Izodríguez Fernández; se le adjudica Escuela en Sanligoso, Ayuntamiento de Barco de Valdeorra, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.282.—Doña Enequina S. Castro Alvarez; se le adjudica Escuela en Sever y Castiñano, Ayuntamiento de Viana, vacante el 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.293.—Doña María V. Est López; se le adjudica Escuela en Castro, Ayuntamiento de Canedo, vacante en 1.º de Octubre de 1919.

Número 1.296.—Doña Amalia Salgado Gómez; se le adjudica Escuela en Trasmiras, Ayuntamiento de Idem, vacante el 16 de Octubre de 1919.

Esta lista se publicó en la GACETA DE MADRID de 7 de Abril de 1919.

Nota.—Los números 1.069, 1.126, 1.132, 1.148, 1.166, 1.167, 1.173, 1.229, 1.238, 1.266, 1.297 y 1.305 fueron nombrados por otras Secciones en fechas anteriores.

En la GACETA DE MADRID de 3 de Agosto fueron publicadas otras nombramientos hechos por esta Sección.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Orense, 23 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, José Alvarez. P.—4858

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL**

Vista la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 2 de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial de 5 de Septiembre, y la instancia que dirige a esta Sección doña Cándida Suárez Posada, Maestra con un año, ocho meses y diez días de servicios interinos prestados en los años 1913, 1914 y 1915, se acuerda incluirla en el grupo C de las Maestras

que en esta provincia tienen reconocido derecho y es de ella en propiedad, con el número 159 bis, entre doña Agueda Pérez Bolz y doña María A. Labazuy Lleida, que es el lugar que le corresponde por los años de servicios con que cuenta.

Tornel, 27 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Domasac.  
P—4909

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA

Habiendo cesado, por renuncia, en el cargo de Habilitado de los Maestros, Maestras y Auxiliares de Primera enseñanza del partido de Puebla de Sanabria, D. Antolín Barrios Morán, y solicitado por el mismo la devolución de la fianza que para el desempeño de dicho cargo tiene constituida en forma legal, se hace saber a los Maestros, Maestras y Auxiliares del mencionado partido, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, acudan a esta Sección si tuvieran que hacer alguna reclamación contra la gestión de dicho Habilitado en lo relativo al percibo de haberes.

Zamora, 28 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.  
P—5009

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Habiendo solicitado de esta Sección por conducto de la de Ciudad Real la Maestra con servicios interinos doña Cándida Suárez Posada, de veintiocho años de edad, título superior con un año, ocho meses y diez días de servicios, en 31 de Diciembre de 1918 con residencia en Valdepeñas (Ciudad Real), para que se la incluya en la relación de esta provincia acogiéndose para ello a la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de Agosto pasado, inserta en el *Boletín oficial del Ministerio* de 5 de Septiembre último, esta Sección acuerda incluirla en el citado grupo C, con el número 224 bis del referido grupo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Félix Latré.  
P—4960

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMATREL

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Pablo Vila y Mestre, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1918, primero de 1919 y primero y segundo de 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos a D. Pablo Vila y Mestre.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satis-

facar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la finca designada.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que podrá satisfacer en la oficina de recaudación, y en el plazo que previene la citada providencia, la cantidad de 80,00 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Almatrel, 16 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Ramón Arqués.  
P—4954

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BEJAR

D. Tomás Mañillo Sánchez, Recaudador de contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Bejar, agente ejecutivo de la zona de Béjar.

Habiéndose podido notificar a los deudores don Justo Benito y D. Cosme Benito, vecinos de Santibañez de Béjar, según resulta de los expedientes de apremios seguidos contra los mismos por industriales por defraudación y en la actualidad en ignorado paradero, la providencia de 18 de Agosto próximo pasado, por la que se les reclama la cantidad de 1.499,94 pesetas a cada uno, más los recargos consiguientes, costas y gastos causados y que se cancelen en lo sucesivo, se les cita por medio de este anuncio, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca inserta este anuncio en dichos periódicos oficiales, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comparezcan en esta Recaudación, sita en la Plaza Mayor, número 14, a satisfacer dichas cantidades, pues en otro caso se procederá al embargo de sus bienes, en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades, o a la que haya lugar con arreglo a dicha Instrucción.

Dado en Béjar, a 12 de Septiembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Tomás Mañillo.—V. B., el Recaudador, José M. Ramos.  
P—4964

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANET DE MAR

Deudor que figura en los recibos: D. Juan Heren Jorus.

Acreedor hipotecario del mismo: D. Antonio Garriga Espusal.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, pesetas 7,43.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 30 de Septiembre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, además

los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Pieza de tierra situada en el término de Ganet de Mar, llamada “Collsaligueres”, compuesta de huerta, regadío, con árboles frutales, de cabida tres cuarteras, seis cuartaneros, dos picotruos, equivalentes a 87 áreas, 21 centiáreas. Linda por Oriente, con un camino que dirige de Ganet a San Adolfo de Vallalta; por Mediodía, con Herederos de María Teresa, Heren Jorus; por el Poniente, con D. Juan Gorbay, y parte con herederos de Pablo Roig, y por el Norte, parte con herederos de Ignacio Feliu, y parte con Bartolomé Grau.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir a los autos mencionados prestatarios y prestatarios para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo cumplimiento hago efectiva por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificarse dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los inmuebles declarados resulta en el Registro.

Ganet de Mar, 30 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.  
P—4965

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CATALAJARA

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalupe.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Derechos reales, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de

la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

*Deudor que se cita.*

Marcelino Gil Díaz, 341,73 pesetas.

Guadalajara, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P—4968

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

*Deudor que se cita.*

Manuel Sánchez y otros, 50 pesetas.

Guadalajara, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P—4967

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por

100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

María Domínguez, 5,20 pesetas.

En Guadalajara, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P—4966

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ELIZONDO**

D. Jesús Rodríguez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento del Valle de Baztán.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita contra varios deudores al expresado Ayuntamiento, entre los que aparece la señora viuda de D. Bruno Echabique por los siguientes conceptos:

	Pesetas.
Contribución correspondiente al año 1917.....	79,80
Por el mismo concepto durante el año 1918.....	79,49
Apremios de primer y segundo grado.....	23,88
<b>Total.....</b>	<b>183,68</b>

he dictado la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo que se determina en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril del año 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Ignorándose la residencia de la deudora, he acordado, de conformidad con

el párrafo último del artículo 142 de la citada Instrucción que esta notificación se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, así como firmado por el suscriptor, con los Sres. Alcalde y Secretario, se exponga al público en la Casa Consistorial de este valle de Baztán.

Elizondo, 19 de Septiembre de 1919.  
El Agente ejecutivo, Jesús Rodríguez.  
P—4961

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA**

D. Ignacio Zazurea González, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución rústica de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del año 1919-20, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan*

Juana Díaz López, 6,28 pesetas.
Marcela Sánchez, 1,50.
Juan Guerra, 10,45.
El mismo, 3,50.
Miguel Alaña, 10,00.
María del Carmen Gordo, 4,00.
Luisa González, 6,00.
La misma, 17,67.
Josefa Guerra, 1,67.
Fernando Alvarez, 11,45.
Antonio Lozano, 211.

Y en cumplimiento de lo previsto en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 142 de la citada Instrucción, estimo el presente para cumplimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 15 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Ignacio Zazurea.

P—4965

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA**

D. Ignacio Zazurea González, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución rústica de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del año 1919-20, resultan comprendi-

Los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Deudores que se citan.*

Diego Aguera, 4,75 pesetas.  
 Concepción Almagro Marchán, 1,56.  
 María Rosario Barroso de la Torre, 4,95.  
 Antonio Bustos Heras, 35,69.  
 Juan Cano, 2,40.  
 José Carmona, 11,92.  
 Francisco Carmona Ortega, 2,11.  
 José Casquino Turón, 5,50.  
 José del Castillo, 8,47.  
 Mercedes Delgado, 3,34.  
 Juan Díaz López, 4,65.  
 Francisco Fernández Sánchez, 4,04.  
 Juan Ferrer Padilla, 9,44.  
 José Franco, 1,83.  
 Andrés Franco Román, 12,09.  
 Domingo y María Gallego, 130,01.  
 José García García, 4,47.  
 Justo Garzón Ocaña, 30,84.  
 Catalina Gómez Piñero, 3,67.  
 Josefa Gómez Piñero, 3,67.  
 Francisco González, 2,68.  
 Fernando González Romero, 2,75.  
 Herederos de María Josefa de la Ca-  
 ña, 5,51.  
 Herederos de José Espinosa, 12,17.  
 Herederos de Miguel Pérez, 5,18.  
 Herederos de Antonio Rodríguez,  
 6,85.  
 Herederos de Emilio Torres, 5,19.  
 Antonio López Copera, 5,37.  
 Antonio López Copera Ortiz, 1,58.  
 Juan Lozano Caña, 11,73.  
 Antonio Lozano García, 20,92.  
 José Llamas Sánchez, 2,29.  
 Juana María Avala Jofras, 12,90.  
 José Martínez Palomero, 6,47.  
 Juan Mesa Muñoz, 24,25.  
 Angeles Montes, 15,15.  
 Manuel Moreno, 50,46.  
 Antonio Navarro Soto, 3,67.  
 Francisco Oñil Sánchez, 1,72.  
 Carmen Ortega, 3,00.  
 Manuel Ortega, 2,19.  
 Rosario Ortega Prieto, 3,67.  
 Francisco Patomino Palomino, 5,15.  
 Andrés Panal Romero, 4,54.  
 Ana Jerez, 3,67.  
 Ana Pérez Salas, 2,59.  
 Francisco Piñero Guerra, 5,05.  
 Eloisa Ramos de la Llave, 8,40.  
 Manuel Ravé, 3,14.  
 José Rodríguez, 2,61.  
 Antonio Ruiz Arana, 4,03.  
 Antonio Ruiz Cabrera, 6,97.  
 Francisco Ruiz Cabrera, 6,97.  
 Isabel Ruiz Cabrera, 6,98.  
 Domingo Suárez, 7,79.  
 Patrocinio Pérez, 1,58.  
 Joaquín del Valle Carreto, 7,54.

Angustias Velasco, 3,10.  
 Viuda de Villaviciencio, 3,84.  
 Manuel Fuentebarril, 11,84.  
 Hermanos de Manuel, 6,17.  
 Catalina Ruiz Cabrera, 6,97.  
 José Velázquez, 3,34.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 15 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Ignacio Zazurca. P—4956

D. Ignacio Zazurca González, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución allas urbana, de esta ciudad, correspondiente al segundo trimestre del año 1916-20, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Deudores que se citan.*

José Aranzaza, 1,96 pesetas.  
 Francisco Franco Román, 9,98.  
 Gabriel Franco, 0,98.  
 Josefa García del Salto, 2,17.  
 Manuel Saborido, 2,23.  
 Francisco del Aguila, 1,55.  
 Concepción Vera, 1,80.  
 La misma, 9,17.  
 Francisco M. Terán, 0,93.  
 Cristóbal Quintana, 158,93.  
 Emilio Maguín, 2,59.  
 Juan Fernández, 1,45.  
 Antonio Vázquez Montes, 1,45.  
 Rafaela Márquez, 3,37.  
 Manuel Saborido, 1,57.  
 Benito García, 0,75.  
 Manuel Bonillas, 0,96.  
 Blasa Mareda, 1,45.  
 Conde de la Ventosa, 1,99.  
 S. Díaz, 6.  
 Elena P. López, 3,33.  
 Jesús Ceria, 1,11.  
 Josefa Ríos, 1,44.  
 S. Díaz, 2,66.  
 Juan Vázquez, 0,48.  
 José Carrasco, 6,40.  
 Rafael García, 5,01.  
 Manuel Hermanes, 1,77.  
 Antonio Soto, 2,66.  
 Francisco M. de Castro, 1,33.  
 José Bastillo Galán, 1,32.  
 El mismo, 2,87.  
 Juan González, 9,92.  
 Francisco María Castro, 20,85.  
 Francisco López, 4.

Juan Nieves, 4.  
 Lués Díez, 2,45.  
 Jesús Caña, 1,23.  
 Condese Villaverces, 2.  
 Rafael Soto Ferrer, 0,83.  
 Juan Torreira, 1,21.  
 Francisco Gallego, 2,67.  
 Herederos de Francisco Pérez, 2,44.  
 Cristina Pérez, 2.  
 Juan López hermanos, 1,55.  
 Francisco Espinosa, 1,55.  
 José González, 33,33.  
 Fernando García, 26,89.  
 Antonio González, 19,16.  
 Antonio Ríos, 3,11.  
 Catalina Sánchez, 9,16.  
 Juana Gordon, 24,74.  
 José Núñez, 6,08.  
 Manuel Fernández, 3,11.  
 Manuel Guerrero, 3,33.  
 Antonio Diana, 1,38.  
 Francisco M. Terán, 0,12.  
 Juan Benito, 0,18.  
 Francisco Acosta, 1,33.  
 Bartolomé Sánchez, 5,11.  
 María Josefa López, 4,74.  
 José García, 9,77.  
 José María Ortega, 9,17.  
 Adolfo Aguirre, 146,69.  
 Antonio Caña Benito, 5,72.  
 Petronila Puente, 2,88.  
 Emilio Hidalgo, 3,11.  
 Agustín Rodríguez, 1,44.  
 José Berranes, 2,99.  
 Francisco Oviedo, 1,44.  
 Fernando Delgado, 1,45.  
 Francisco Acosta, 2,59.  
 Juan Arma, 6,51.  
 Bernardino Gómez, 6,16.  
 Isabel Lebrón, 0,67.  
 José María Serrano, 2,92.  
 Heriberto Ruiz, 1,23.  
 Juan J. Velarde, 75,03.  
 José García, 1,24.  
 Rafael Mesa, 1,23.  
 Dolores Arauda, 2,45.  
 María Peña, 4,01.  
 Sebastián Acosta, 1,63.  
 José Ruiz, 0,33.  
 Pedro G. Lorenzo, 7,19.  
 Antonio Sánchez, 5,19.  
 Julián Benítez, 27,49.  
 Juan Nieves, 19,16.  
 Domingo Núñez, 1,65.  
 Compañía Azucarera Jerezana, 83,36.  
 Antonio Abarzuza, 3,31.  
 S. A. El Guadalete, 9.  
 La misma, 17,52.  
 La misma, 5,01.  
 La misma, 54,13.  
 Antonio González Villegas, 8,34.  
 S. A. El Guadalete, 15,86.  
 Viuda de Alfonso Fernández, 2,88.  
 José María, 11,53.  
 José María, 2,42.  
 Juan Richardo, 20,52.  
 El mismo, 2,61.  
 Rafael Tarrer, 4.  
 Matilde Lambert, 37,53.  
 Matilde G. Gundera, 3,99.  
 Matilde Lambert, 1,33.  
 Matilde Lambert, 5,99.  
 Manuel López Copera, 6,26.  
 Salvador Llamas, 0,67.  
 María C. Serna, 62,94.  
 Lorenzo Ruiz García, 2.  
 Benito Amadio, 2,67.  
 Francisco Garrido, 0,67.  
 Francisco Romero, 1,33.  
 Magdalena González, 1,33.  
 Salvador Llamas, 4.  
 Josefa López García, 0,56.  
 Carmen Zambrana, 3,11.  
 Mercedes Zambrana, 2,89.  
 Manuel López, 20,25.  
 José Luona Boas, 10,02.



José Pérez Lila, 5,33.  
 José Guerrero, 1,33.  
 Juan Luna García, 1,33.  
 Francisco Mantara, 2,66.  
 José María Romero, 5,34.  
 Manuel Morera, 16,68.  
 Francisco Peña Nieto, 2,51.  
 Eduardo Rodríguez, 6,26.  
 Manuel Gallardo, 6,25.  
 Antonio Sanjuán, 12,50.  
 José Márquez, 4,67.  
 Rafael López, 11,04.  
 Juan López Bernal, 3,17.  
 José Amador Díaz, 0,74.  
 José Romero, 7,50.  
 Guillermo Ferguera, 1,33.  
 Joaquín Agarriz, 6,69.  
 Francisco C. Palomina, 5,52.  
 Pedro Ortega, 0,97.  
 José Nieto, 2,88.  
 José Gutiérrez, 1,40.  
 Jerónimo Llorente, 0,62.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 15 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Ignacio Kazurca. J—4957.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA LAMA

D. Manuel Andas, Agente ejecutivo de Contribuciones de La Lama.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Cal, hoy sus herederos, por débitos de contribución rústica del año 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 8 de Octubre actual la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Cal, hoy sus herederos, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un terreno llamado Maceira, descubierto y labrado, su cabida poco más

o menos, ocho caecras, que limita: al Norte, con Francisco Villanueva; al Sur, con Marcelino Martínez; al Este y Oeste, con vallado, sita en el barrio de Cortegada, parroquia de Berdeido: capitalizada en 120 pesetas; su valor para la subasta, 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

La Lama, a 10 de Octubre de 1919. El Agente ejecutivo, Manuel Antas. P—4958

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PUEBLA

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución U. Capital, perteneciente al año 1919-20, de esta población he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

#### Deudores que se citan.

Catalina Retger Homar, 2,23 pesetas.  
 Juan Cancio Monserrat, 14,85.  
 Magdalena Pol, 0,89.  
 Francisco Lladó Ramis, 23,76.  
 María Canaves Torrandell, 7,43.  
 María Cirer Martí, 4,54.  
 Pedro Llopart, 1,49.  
 En La Puebla, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Eleuterio Marqués.

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Miguel Amer Matier, 3,94 pesetas.  
 Catalina Brodad Capó, 0,65.  
 Antonio Pomar Benmassar, 0,43.  
 María Forteza, 0,65.  
 Jaime Forteza, Pomar, 2,39.  
 Guillermo Juan Caldeira, 2,17.  
 Catalina Llopart Seguí, 0,87.  
 Juana María Moiro, 2,47.  
 Margarita Pomar Paricás, 2,17.  
 Jaime Seira Meir, 2,39.  
 Antonio Picó Fuster, 0,22.  
 Jaime Seira Meir, 2,39.  
 Juan Seguí Seguí, 2,26.  
 En La Puebla, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador Eleuterio Marqués. P—4936

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución U. Capital, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

ro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Bartolomé Oliver Píol, 2,07 pesetas.
  - Margarita Aguiló Fuster, 29,75.
  - Pedro F. Morro Martorell, 6,81.
- En La Puebla, a 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador Eleuterio Marqués. P 4935

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LLUSI**

D. Eleuterio Marqués del Barrio, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Llobí.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Juan Alomar, 2,17 pesetas.
- Antonia María Amengual, 1,09.
- Bauzá Fy, 1,09.

- Catalina Capó Font, 0,22.
  - Juana María Crespi, 0,22.
  - Fran. Iso Estela, 0,57.
  - Antonia Oliver Vaurell, 3,17.
  - Juana A. Payera, 2,60.
  - Lorenzo Perelló Alomar, 3,47.
  - Guillermo Rami, 1,85.
  - Simón Rando Vaurell, 1,85.
  - Margarita Real, 1,73.
  - Juan Valls Vich, 0,43.
  - Pedro Vich Salas, 2,60.
  - Francisca A. Salvá, 1,30.
  - Pedro Antonio Sabater, 2,17.
  - Miguel Sabater Real, 1,51.
  - Margarita Roig Vallspar, 2,17.
  - Gabriel Riera Más, 1,09.
  - Rafael Perelló Moragues, 1,30.
  - Margarita Palet Fluxá, 0,87.
  - Margarita Oliver, 1,30.
  - Nicolás Más Perelló, 1,95.
  - Juan Más Alomar, 0,65.
  - Juan Juliá, 1,73.
  - Antonio Gordiola, 0,65.
  - Francisca Píol Canad, 1,09.
  - Rafael Ferrer, 3,26.
  - Sebastián Capó Alomar, 3,26.
- En Llobí, a 8 de Octubre de 1919.  
El Recaudador, Eleuterio Marqués. P—4937

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LORCA**

D. Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de la provincia.

Hago saber a D. Blas Pérez Gómez o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de Contribución rústica y urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Vista la diligencia de embargo que entiendo y resultado de la misma que D. Blas Pérez Gómez, se inscribió de la villa de Aguilas, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar, se notifique al mismo dicho embargo o a sus herederos caso de haber fallecido, en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid*, y un edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicha villa de Aguilas, requiriéndolas a la vez para que en el término de tres días presenten y entreguen esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas por preceptuarse así el artículo 93 de la vigente Instrucción.—Lo mandado y firmo en Lorca, a 14 de Octubre de 1919.—El Agente, Ginés Carvajal.

*Fincas embargadas.*

Un Trozo de Tierra seco en la Diputación del Campo, sitio del Barranco, término de la villa de Aguilas, de cabida 16 hectáreas, 21 céntos, 7 centísimas y 34 decímetros, igual a 29 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas de las cuales veinte son sin labor y las nueve restantes de muelle; linda: Norte, tierras de Felipe Cano; Levante, Miguel Hernández y herederos de Juana Roman; Sur, la de los citados herederos y de Asensio Cervero, y Poniente, otras de D. José María Verdú, tiene nueve higueras y dos almendros, inscrita al tomo 570, folio 239, fincas número 2537, inscripción 1.ª Y una casa de

habitación, sita en dicha villa de Aguilas, calle de Aguardos, de los Arcos hoy Pisco Nueva, 1, y Balca, 3; consista de 15 varas de frente por otras cinco de fondo; linda: Levante, la calle y demás vientos, terrenos de la villa de Aguilas. Inscrita al folio 119 del libro 5.º de la villa de Aguilas.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* libro el presente.

Lorca, 13 de Octubre de 1919.—El Agente, Ginés Carvajal. P—4969

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PALMA DE MALLORCA**

*Contribución urbana.—Ensencha.—Segundo trimestre de 1920.*

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre de 1919 he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

*Deudores que se citan.*

- Antonio Armeñogat Cortés, 2,73 pesetas.
  - Domingo Boch, 9,00.
  - Juan Bonet Vidal, 3,96.
  - José Biliboni Geliabert, 2,64.
  - Juana María Capellá Bauzá, 3,30.
  - Félix Calafell Más, 6,63.
  - Miguel Esteva Busquets, 4,40.
  - Juan Jaime Durán, 3,30.
  - Francisco Sese Vera, 23,10.
  - Miguel Lladó Torrens, 8,21.
  - Lorenzo Palem Vadell, 2,72.
  - Rafael Posaun Carbonell, 4,62.
  - Juan Quetglas Matus, 4,62.
  - Antonio Real, 2,79.
  - Ramón Reus Barceló, 3,30.
  - Juana María Seguí Bernad, 9,23.
  - Miguel Sans Bosén, 7,19.
  - Jaime Sans Mesquida, 4,40.
  - Bernardino Seguí Mells, 2,20.
  - Vezy Sport Balear, 11.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 18 de Octubre de 1919.—El Agente, Jaime Ignacio Salom.

P.—1950

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica del segundo trimestre de 1919 y 1920, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre de 1919, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Cristóbal Barceló Verger, 10,02 pesetas.  
Antonio Ferrá Aloy, 11,17.  
Bartolomé Pericás Fiol, 11.  
Magdalena Ramón Camundi, 13,52 pesetas.  
P. Antonio Servera Carbonell, 16,80.  
Francisca A. Amengual Gelabert, 3,06.  
Jaime Caimari Rotger, 4,38.  
El mismo, 2,19.  
Juan Coll Garcías, 2,19.  
Bartolomé Davin Portell y otro, 2,19.  
Margarita Font Carbonell, 3,72.  
Antonio Frau Cañellas, 7,39.  
Jaime Salom Bordoy, 1,92.  
Damián Garau Garau, 6,57.  
Antonio Juan Sastre, 2,74.  
Andrés Valls Miró, 2,02.  
Miguel Pou Mulet, 3,01.  
Guillermo Ribas Tugores, 2,63.  
Bernardo Rigo Rubí, 2,19.  
Bartolomé Roca Bauzá, 4,38.  
Juana María Seguí Bernal, 10,29.  
Juan Taberner Barceló, 3,01.  
Catalina Vallespir Vallespir, pesetas 11,22.  
Antonio Ramis Martí, 5,17.  
Feliu Más Frau, 3,91.  
Juana Más Frau, 3,01.  
Ana María Salva Coll, 4,11.  
Catalina Vidal Llaneras, 11,77.  
Coloma Sou Sena, 4,50.

Coloma Sou Palmer, 2,74.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 14 de Octubre de 1919.—El Agente, Jaime Ignacio Salom.

P.—1944

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre de 1919 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Julián Aguiló Serra, 6,09.  
Francisco Aguiló Peña, 10,77.  
Francisca Albert Palmer, 4,75.  
Melchor Amengual Rotger, 3,21.  
Magdalena Amengual Salas, 2,44.  
Juana María Bauzá Vidal, 3,46.  
Vicente Bauzá Alou, 2,57.  
Magdalena Barceló Llinas, 3,53.  
Catalina Bordoy Vidal, 6,92.  
Onofre Bosch Sancho, 24,15.  
Antonia Briñón Busquets, 3,21.  
Juan Cañellas Tous, 2,82.  
Antonia Cañellas Puyeras, 18,53.  
Bernardo Cardell Fullana, 2,89.  
Félix Calafat Más, 2,89.  
Pablo Coll Ordinas, 12,18.  
Margarita Coll Amengual, 9,62.  
Francisca Estarás Mari, 4,04.  
Sebastián Falconer Bonel, 5,26.  
Antonio Serra Aloy, 2,44.  
Ambrosio Fernández Migual, 5,26.  
Luisa Ferra Ferragut, 7,18.  
Francisca Ferra Vidal, 1,90.  
Lorenza Ferra Mir, 2,89.  
Miguel Fuster Taronj, 4,56.  
Francisca Fuster Forteza, 3,46.  
Antonio Gayá Bosch, 5,77.  
Josefa Gayá Bosch, 1,93.  
Antonio García Flores, 4,24.

Magdalena García Pujol, 2,18.  
Antonio García Moll, 3,08.  
Miguel González, 1,95.  
Francisco Jaime Fiol, 2,70.  
Antonio Juan Tur, 5,13.  
Juan Lladó Ver, 4,36.  
Antonio Marqués Marqués, 62,52.  
María Magdalena Más Gamiña, 5,20.  
Jaime Mayol Canal, 6,61.  
Bartolomé Moll Berga, 3,46.  
Antonio Moll Mulet, 3,56.  
Catalina Nadal Tugores, 23,68.  
Juana de Nicolau Bauzá, 6,86.  
Jaime Nicolau Vidal, 3,46.  
Antonio Obrador Ripoll, 13,98.  
Antonia Ordinas Servera, 2,80.  
Jaime Oliver Caserol, 2,44.  
Juana María Ordinas Dols, 3,21.  
Antonia Palmer Roig, 7,82.  
Antonio Pericás Sampol, 11,18.  
Vicente Pinaus Russelló, 2,57.  
Catalina Pinaus Salas, 4,48.  
Catalina Pons Nicolau, 5,01.  
María Francisca Pomar Valls, 12,96.  
Gregorio Pujol Tous, 3,46.  
Luis Pujol Juan, 5,77.  
Apolonia Pujol García, 4,62.  
Juan Ordinas Nadal, 29,94.  
Petro Rayo Ferragut, 6,92.  
Marcelina Ribas Camundí, 6,72.  
Magdalena Ribas Morro, 1,93.  
Pedro Rubert Sancho, 3,72.  
José Roselló Luder, 1,93.  
Andrés Roca Felani, 9,82.  
Clemente Roselló Lich, 9,50.  
José Roselló Canaves, 6,74.  
Francisca Salom Vidal, 3,65.  
Miguel Sampol Borrás, 2,44.  
Antonio Salvá Terraza, 2,89.  
Ana Sastre Valenciano, 4,56.  
Pedro José Sastre Sans, 4,62.  
María Sureda Ferra, 21,29.  
Paulina Sureda Ferra, 21,29.  
Lorenza Tous Homar, 4,36.  
Arnaldo Urdaeta Gándogas, 5,77.  
Juana Vauvell Maura, 3,14.  
Micaela Vives Vedey, 2,44.  
Antonio Seguí Mariani, 9,34.  
Ana Soler Tremol, 4,62.  
Luis Vives Forteza, 5,77.  
El mismo, 32.  
Antonio Vives Alemany, 4,04.  
Francisca Amengual Gelabert, 1,94.  
Antonio Bauzá y otro, 2,70.  
Pablo Ballo Tomás, 2,89.  
Antonio Bestard Nicolau, 6,74.  
Andrés Bilibiani Más, 1,93.  
Bernardo Borrás Mulet, 3,85.  
Rafael Borbly Sastre, 17,79.  
Juan Cañellas Alzina, 2,89.  
Jaime Caimari Seguí, 1,93.  
Micaela Castell Rechag, 8,66.  
Catalina Crapans Gelabert, 1,93.  
Mateo Campomar Tomás, 3,21.  
Jaime Caimari Rotger, 2,31.  
Jaime Caimari Seguí, 1,93.  
Matias Casanova, 1,95.  
Francisca Castelló Gubinas, 3,59.  
Antonio Clar Bernaraz, 2,57.  
Margarita Casas Ordinas, 2,79.  
Bernardo Seguí Copases, 1,62.  
María Emilia Eufansia Ausasch, 10,30.  
Ignacio Forteza Rey, 2,89.  
Margarita Frau Ramas, 5,77.  
Margarita Garau Cañellas, 4,04.  
Ana María Gisbert, 5,75.  
Jaime Gisbert Pons, 2,40.  
José Gillet Flores, 5,07.  
Antonio Horrach Frau, 2,89.  
Nadal Jaime Alemany, 2,31.  
Rafael Jaime, 2,89.  
Andrés March Muntaner, 10,30.  
Bartolomé Mayans Insapista, 2,25.  
Mateo Mazot Abraham, 2,40.

- Martín Mayans, 2,44.  
 María Matas Terraza, 2,89.  
 Miguel Martínez Lázaro, 2,89.  
 Antonio Morcy Garau, 2,89.  
 Jaime Morro Rullan, 2,44.  
 Miguel Monserrat, 4,62.  
 Miguel Oliver Salvá, 4,63.  
 Bartolomé Oliver Salvá, 1,93.  
 Catalina Ordinas, 2,05.  
 Margarita Panza Monserrat, 2,63.  
 Antonio Parets Sastre, 2,31.  
 Jaime Palmer Coll, 2,31.  
 Eleonor Perelló Rosselló, 4,04.  
 Juan Planas Moyá, 2,44.  
 Raimundo Peña Segarra, 4,31.  
 Bartolomé Planas Toms, 2,89.  
 Jaime Pons Guasp, 5,26.  
 Juan Pons Palmer, 5,77.  
 José Pons Sans, 1,93.  
 Enrique Pons Lleriolano, 3,72.  
 Juan Riufort Camps, 1,93.  
 Bernardo Rigo Rich, 4,93.  
 Bartolomé Roca Bezerra, 3,46.  
 Pablo Salom Borrás, 3,46.  
 Rafael Salvá Quelcías, 4,46.  
 Jaime Sastre Simó, 3,40.  
 Antonio Salom, 1,93.  
 Isabel Seguí Fluxá, 2,79.  
 María Francisca Seguí Bernat, 2,95.  
 Bernardo Simó Gelabert, 3,66.  
 Onofre Sora Sancho, 2,82.  
 Tomás Timoner Sora, 3,85.  
 Gabriel Tugores Matas, 2,05.  
 Gabriel Tugores Matas, 3,98.  
 Catalina Vallespir, 2,31.  
 Juana María Vidal, 5,26.  
 Micaela Vicens Barceló, 3,56.  
 Sebastián Vidal Mezquida, 7,18.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
- Palma, 14 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.  
 P—4942

**Contribución urbana.—Tercero y cuarto trimestre de 1917.**

D. Jaime Ignacio Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que aspongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la Providencia que a continuación se inserta:

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Noviembre de 1919, a las once, en la calle del Teatro Bueno, 19, siendo pasturas admisibles las que cubran las dos terceras par-

tes del líquido de su capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad".

**Deudores que se citan.**

- D. Juan Amengual Arrom, calle de la Herreña, número 35.  
 Acreedores: Doña Ana Socies Campos, Francisco Campos, Margarita de Bauzá, Ana Mastro y Rosa Amengual y Arrom, y a D. Bartolomé Griso Jaime.
- La certificación de gravámenes, se hallan de manifiesto para los señores que gusten tomar parte en la subasta.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.
- Palma de Mallorca, 16 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.  
 P—4943

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POLLENSA**

D. Juan Bautista Martorell Juan, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido la anotación de embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

- Francisca Ana Mandiogo, 10,47 pesetas.  
 Antonio Mairata Faceles, 4,46.  
 Catalina Serra, 37,13.

- Antonio Vila Pallier, 4,36.  
 Gabriel Bofa Cipa, 2,31.  
 Juana María Vicens Marqués, 7,43.  
 Pedro Vila Vila, 8,43.  
 Pollensa, 8 de Octubre de 1919.—  
 El Recaudador Juan Bautista Martorell,  
 P—4940

D. Juan Bautista Martorell Juan, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de capital perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido la anotación de embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

- Antonio Bonfín, 4,37.  
 Antonio Oller Servera, 6,93.  
 Jaime Torres Juan, 2,38.  
 Jaime Cifre March, 6,81.  
 Pedro A. Sureda Cerdá, 21,75.  
 Antonio Vives Bannassar, 4,46.  
 María Martorell Font y obra, 3,71.  
 Antonia March Cerdá, 2,85.  
 Antonio Rebassa Juan, 2,71.  
 Antonio Vera Rebassa, 1,49.  
 Sebastián Rigo Aleover, 13,61.  
 Guillermo Vila Cerdá, 2,48.  
 Catalina Habiell Juan, 2,52.  
 Magdalena Bauzá Campomús, 3,27.  
 Pollensa, 8 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Bautista Martorell,  
 P—4939

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

D. Emilio Rodríguez Higuera, Auxiliar ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones del distrito de Valdelosa en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución del primer trimestre de 1919 y primer trimestre de 1919 y 1920 por los concep-

los que se describen, en los que se encuentran comprendidos los deudores que también se expresan, he dictado con fecha 20 de Septiembre último la siguiente:

**Providencia.**—En virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos de trimestres anteriores, considerándose apreciadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para regular el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria.

*Deudores que se citan.*

*Rústica.*

- Herederos de Francisco Conde, 2,62 pesetas.
- Herederos de Serafín Castaño, 3,59.
- Herederos de Enrique Esteban, 3,70.
- Herederos de Adrián García, pesetas 2,94.
- Herederos de Gabriel García, pesetas 3,68.
- Herederos de Juan Andrés González, 5,24.
- Herederos de Pedro González, 3,50.
- Herederos de Miguel Higo, pesetas 3,84.
- Herederos de Luis López, 5,88.
- Herederos de Victoriano Ledesma, 5,02.
- Herederos de Tomás Mateos, 6,10.
- Herederos de Bernardo Sánchez, 5,02.
- Gregorio Tabera, 4,80.
- Herederos de José Tabera, 3,04.
- José Manuel Sánchez, 3,04.

*Urbana.*

- Herederos de Isidro Corpo, 4,00.
- Herederos de José Fanequet, pesetas 4,00.
- Joaquín Manzano, 1,66.
- Herederos de Luis López, 4,65.
- Victoriano Alonso, 3,32.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en la Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Ledesma, 17 de Octubre de 1919.  
Emilio Rodríguez.

P—4970

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN ACISLLO DE VALLALTA**

Deudor que figura en los recibos:  
Doña Antonia Torres Para.

Acreeedor hipotecario de la misma: Doña Catalina Figaro Ruiz.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1918, pesetas 2,97.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber a los señores al principio expresados que por diligencia de fecha 6 Octubre de 1919, ha sido embargada a favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Toda aquella casa compuesta de bajos y un piso, sita en el pueblo de San Acisclo de Vallalta, y calle de las Salidas, señalada con el número 9, cuya medida superficial no consta. Linda saliendo de ella a dicha calle: a la derecha, o sea a Clero, con casa de los conyortes D. Francisco Escarpunter y deña Joaquina Paigdollers; a la izquierda, o sea a Mediodía, con casa de los herederos de D. Jaime Torres, aunque equivocadamente se dijo Lorenzo Verdura; por detrás, o sea por Oriente, con dichos herederos de D. Jaime Torres; antes el propio Jaime; y por delante, o sea a Poniente, con la calle de las Salidas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado remanir a los antes mencionados propietario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargado del procedimiento, en las Oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento, hago efectivo por medio de la presente cédula; advertiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto a los inmuebles detallados resulta en el Registro.

San Acisclo de Vallalta, 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Juan Massana.

P—4795

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA**

D. Francisco de la Guardia y Coca, Recaudador ejecutivo subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Bonfill y Gaspar, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo de utilidades, tarifa segunda, de los años 1915 y 1916, se ha dictado con fecha 23 del actual la siguiente:

**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Juan Bonfill y Gaspar sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las

diez de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y tablilla de anuncios de esta Recaudación, y publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Todo aquel solar o terreno para edificar situado en esta ciudad de Tarragona, calle de Ronda y prolongación de la de Capuchinos en proyecto, autos Fuerte Real, sin número, de extensión superficial 1.316 metros cuadrados, equivalentes a 34.611 palmos catalanes; y linda: al frente u Oeste, con la calle prolongación de la de Ronda; a la derecha, saliendo, con solar de don Domingo Boel; a la izquierda, Sur, con la calle en proyecto y prolongación de la de Capuchinos, y a la espalda, o sea al Este, con el Fuerte Real. Capitalización de la finca, 740,25 pesetas Hipoteca a favor de D. Domingo Botet Ribot, de 1.500 pesetas.

2.º Que los deudores o sus caenahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito e ingresará en las arcas del Tesoro.

**Requerimiento.**—Resultando del respectivo expediente de apremio que el deudor D. Juan Bonfill Gaspar, a que se refiere el anterior edicto de subasta, es de paradero ignorado, y por esta razón no puede llevarse a cabo el requerimiento de títulos de propiedad de la

finca embargada, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción de recaudación y procedimiento de 26 de Abril de 1900, se requiere por medio de este edicto al referido deudor o a sus herederos, en caso de haber fallecido, para que presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva de Contribuciones, en el plazo de tercero día, contados desde el siguiente en que se publique este edicto-requerimiento, los títulos de propiedad de la finca embargada, advirtiéndoles que de no cumplir con este requisito serán suplidos a sus costas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo determinado por el referido artículo 93 y 112 de la citada Instrucción y de la providencia dictada con fecha 2 del actual en el expediente de referencia.

Tarazona, 26 de Octubre de 1919.—  
El Recaudador ejecutivo, Francisco de la Guardia. P—4973

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TERUEL

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al año 1919 y 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. A saber:

#### Deudores que se citan.

Gregorio Oliver Viver, 1,50 pesetas.  
José Azuara Lázaro, 10,00.  
Teruel, 26 de Septiembre de 1919.  
El Recaudador, Juan Romero. P—4745

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TREMP

D. Antonio Domingo Basila, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Que en méritos de sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, se sigue por esta Agencia expediente de apremio por débito de alcances contra D. Nicolás Vilar, Agente ejecutivo que fué de este partido (hoy de ignorado paradero), con fecha de hoy se ha dictado providencia requiriéndole para que en el plazo de ocho días ingrese en Arcas del Tesoro público la cantidad de 32.981,67 pesetas, los intereses legales desde el día 25 de Febrero de 1896 hasta aquí en que se efectúe su reintegro, y el importe del papel de oficio invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Tremp, 13 de Octubre de 1919.—  
El Agente, Antonio Domingo. P—4948

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes al primer semestre del año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra don Juan Calbet Royo, a quien le fueron embargadas:

Una heredad situada en la partida de Campredo, sección 13, número 8, de extensión 34 áreas, seis centiáreas, entre olivos y algarrobos, lindante al Norte Pedro Gimeno y viuda de Mariano Melich; al Este, José Calbet y José Royo; al Sur, Antonio Amigo de Ibero, y al Oeste, Joaquín Eudardo.

Otra heredad situada en la partida de Camarles, término municipal de esta ciudad, sección 20, número 13, de extensión 23 áreas, 73 centiáreas, entre cereal, secano y regadío; linda por Norte y Este José Royo; al Sur, Francisco Rodó, y al Oeste, Ligajo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apremio de ser suplidos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las edictas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto

por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 25 de Octubre de 1919.—El Agente, José Blanch.

P—1908

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILAFRANCA DEL PANADES

Don José Noviresa Font, Recaudador ejecutivo de Contribuciones.

Certifico: Que en los receptivos de apremio, por los conceptos y pueblos que se dirán, se ha anotado conca los deudores que al pie se relacionan, la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Lo que se anuncia con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, a los deudores de domicilio ignorado que siguen, advirtiéndoles que de no satisfacer sus débitos en el plazo indicado se procederá a la traba de sus bienes, según lo acordado.

Francisco Raventós Cuscó, 6 pesetas.

- Andrés Mir Solá, 14,42.
- José Ferrando Cuscó, 8,16.
- José Casanovas Lloré, 6,18.
- José Ferrer Vives, 9,22.
- Rosa Arnau Lloré, 7,50.
- Herederos de José Mir Armilla, 20,19.
- Alberto Pascual Fort, 6,61.
- Francisca Mafá Santacana, 2,92.
- Juan Miral Ferrer, 6,03.
- Emilio Escofet Ferrer, 23,11.
- Pedro Miral, 41,72.
- Melchor Rius, 20,52.
- Antoni Dolores Malazariga, 2,48.
- José Pich Téborner, 22,02.
- Josafa Vallés Olivella, 19,38.
- Gabriel Gual Claramunt, 5,12.
- Joaquín Salat Coca, 2,56.
- Juan Amatilla Muncó, 10,14.
- Joaquín Salat Coca, 4.
- Euseu Barçalló, 2,98.
- Pablo Barçalló Batdó, 7,42.
- Rosalía Camparull Puigcerdós, 4,95.
- Jacinto Gasull Puig, 3,09.
- Rafael Cardona Juan, 7,50.
- Dolores y Magdalena Bosch, 11,76.
- Herederos de José Roig Miral, 14,68.
- Pablo Esteve Pujol, 9,36.
- Juan Novira Gilbert, 4,59.
- José Ferré Bonet, 13,68.
- Julio Escofet Milla, 2,23.
- Pedro Bobillas Vich, 1,19.
- José Roig Ollé, 7,28.
- Juan Robert Ferrerach, 55,69.
- José Esteve Parellada, 0,82.
- Concepción Birisa Pons, 4,46.
- Emilia Girona Gallés, 10,40.
- Cristóbal Mestres Soler, 5,57.
- Antonio Amóns Valls, 9,64.

Rosa Figueras Ravella, 31.  
 Ramona Rovija Casneella, 3.  
 José Vivé Forti, 3,37.  
 Lorenzo Valls Portall, 3,71.  
 Gaspar Santacana, 8,91.  
 Félix Corona Moia, 5,20.  
 Isidro Polan, 5,20.  
 Juan Maurela Sans, 1,85.  
 Ulpiano Muñoz, 5,70.  
 Villafraanca del Panadés, 9 de Octubre de 1919.—José Revirosa.  
 P—4831

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZONTA

D. Gonzalo García Cordero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial del primer trimestre de 1919 a 1920 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Alonso Marcelo Caños, 1,75 pesetas.  
 Blas Pirano Marcelo, 1,51.  
 Diego Valls, 1,51.  
 Fernando Fernández, 2,72.  
 Diego Valls, 1,95.  
 Francisco Martín Maera, 2,17.  
 Francisco R. L. Pablo, 2,88.  
 Miguel Martín Tor, 2,22.  
 Miguel Padilla Moreno, 1,86.  
 Pablo Arias Ruiz, 1,68.  
 Isidro Rodríguez Serrano, 2,04.  
 Alonso Blázquez Reulero, 0,33.  
 Alonso Fernández Muñoz, 1,14.  
 Alonso Martín Zarza, 1,54.  
 Alonso Rodríguez Jiménez, 0,44.  
 Alonso Serrano, 0,92.  
 Andrés Fernández, 0,47.  
 Bartolomé Cancedo, 1,27.  
 Fernando Pizarro Gómez, 1,18.  
 Francisco Arias Ruiz, 1,88.  
 Fernando Sánchez Saavedra, 1,80.  
 Francisco Fernández, 0,74.  
 Francisco Pizarro Muñoz, 1,86.  
 Francisco Valencia, 1,86.  
 Francisco Villarejo, 1,86.  
 Fulgencio Villarejo López, 0,29.  
 Joaquín Fuentes Jiménez, 1,8.  
 Joaquín González Pizarro, 1,86.  
 José Pizarro Rodríguez, 2,97.  
 Juan Arroyo, 0,74.  
 Juan Calderón, 0,21.  
 Juan M. García de Angel, 1,69.

Juan Rubio Rubio, 1,48.  
 Manuel Sánchez Fernández, 1,86.  
 Manuel Sánchez Pizarro, 1,69.  
 Martín Sánchez, 1,92.  
 Pablo Chico Díez, 1,09.  
 Pablo Cerezo, 0,95.  
 Pablo Sánchez Pizarro, 1,12.  
 Pedro Fernández Jiménez, 2,41.  
 Pedro Fernández López, 2,69.  
 Pedro González Serrano, 2,41.  
 Pedro Manso, 0,93.  
 Pedro Mantilla Ramos, 1,93.  
 Pedro Zarza Marcelo, 2,50.  
 Simón San Juan Jiménez, 1,85.  
 Valentín Rodríguez, 1,61.  
 Viuda de Blas Serrano Fuente, 1,67.  
 Viuda de Diego Blázquez, 2,67.  
 Viuda de Ferrnando Sánchez Bernál, 0,93.  
 Viuda de Francisco Jiménez Rodríguez, 0,71.  
 Viuda de José Cano Lozano, 0,77.  
 Viuda de José Gil Moreno, 2,23.  
 Viuda de Juan Ruiz Ruiz, 1,39.  
 Viuda de Lorenzo Serrano Gil, 0,71.  
 Viuda de Manuel Cerezo, 2,73.  
 Viuda de Manuel Fernández Pizarro, 1,30.  
 Viuda de Ramón Fernández García, 0,93.  
 Viuda de Ramón González Font, 1,11.

Pedro Sánchez Jiménez, 2,77.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Zonta, a 23 de Julio de 1919.—El Agente, Gonzalo García.  
 P—4832

D. Gonzalo García Cordero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1919 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.º de Abril he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Diego Martín Zarza, 1,97 pesetas.  
 Francisco G. Leizaola, 1,98.  
 Francisco Pizarro Rubio, 2,56.

Matías Jiménez González, 2,60.  
 Pablo Fernández Ruiz, 1,85.  
 Rodrigo Rodríguez González, 1,83.  
 Bartolomé Jiménez Marcelo, 2,90.  
 Alonso Marcelo Caños, 1,75.  
 Diego Morago Valdés, 1,51.  
 Alfredo Calderón Sánchez, 1,95.  
 Francisco R. de Pablo, 2,88.  
 Francisco Rodríguez López, 1,59.  
 Miguel Martín Tor, 2,22.  
 Miguel Padilla Moreno, 1,86.  
 Pablo Gil Marcos, 1,85.  
 Hipólito Andrés González, 2,77.  
 Patricio Sánchez Brines, 2,29.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Zonta, a 23 de Julio de 1919.—El Agente, Gonzalo García.  
 P—4833

D. Gonzalo García Cordero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre de 1919 a 20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

#### Deudores que se citan.

Juan Aguilar Domingo, 0,34 pesetas.  
 Victoria Bronchus Sánchez, 0,67.  
 Ana Calderón Rodríguez, 0,43.  
 Pedro Sánchez González, 2,09.  
 Francisco Cano Caballero, 2,33.  
 Blas Cano Sánchez, 1,00.  
 Isabel Cerezo y Cerezo, 0,34.  
 Francisco Cerezo Jiménez, 0,34.  
 Manuel Cerezo Rivera, 1,00.  
 Juan Ruiz Carrelada, 1,00.  
 Francisco Cerezo Jiménez, 0,34.  
 Juan Maera Fernández, 2,45.  
 Rodrigo Fernández Bernardo, 1,00.  
 Isidro Fernández Sánchez, 0,67.  
 Pablo Fernández y Fernández, 2,00.  
 Felipe Fernández Jiménez, 0,67.  
 Fernando Fernández Guizarro, 2,73.  
 Pablo Fernández Gómez, 2,67.  
 Alonso Fernández Pizarro, 0,67.  
 Pedro Fernández Cruz, 0,67.  
 Alonso Fernández San Juan, 1,00.

José Fuente Azores, 1,34.  
 Juan García Serrano, 0,67.  
 Ramón Gil, 1,00.  
 José Jiménez Cerezo, 1,34.  
 José Jiménez Fragosa, 1,00.  
 Juan Jiménez Fragosa, 1,34.  
 Miguel Grande Fuente, 1,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Pedro Holguín Ciudad, 1,34.  
 Alonso Holguín Padilla, 0,34.  
 Diego Toro Ruiz, 0,89.  
 El mismo, 0,22.  
 Francisco Muñoz F., 0,67.  
**Juan Antonio Marcelo Maero, 0,67.**  
 Pedro Matilla Ramos, 1,00.  
 Ana Martín, 0,45.  
 Maximiano Paz, 1,00.  
 Cipriano Fuentes, 1,34.  
 El mismo, 0,67.  
 Pedro Padilla Sánchez, 1,34.  
 Francisco Pérez Pizarro, 2,00.  
 Manuel Pérez Pizarro, 1,34.  
 Alonso Padilla Pizarro, 2,00.  
 El mismo, 2,00.  
 Candido Paricio Sancho, 1,00.  
 Juan Rodríguez Castro, 1,00.  
 Manuel Rodríguez Zenza, 0,34.  
 Jerónimo Rubio Padilla, 1,34.  
 Miguel Rodríguez Sánchez, 0,34.  
 Manuel Rodríguez, 1,34.  
 Juan Ruiz Jiménez, 1,00.  
 Diego Sánchez González, 0,34.  
 Bartolomé Sánchez Jiménez, 1,00.  
 Jerónimo Sánchez Jiménez, 1,00.  
 María Serrano Pizarro, 2,00.  
 Pedro Urbina Fuentes, 1,34.  
 Alonso Jiménez Rodríguez, 1,00.  
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.  
 Zéniza, a 23 de Julio de 1919.—El  
 Agente, **Gonzalo Garofa** P—4934

## ANUNCIOS OFICIALES

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DE SAN PEDRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 3.200 pesetas, pagadas en la forma que se expresa en el expediente respectivo.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía hasta el día 9 de Noviembre próximo en que termina el plazo de admisión de solicitudes, cuyo nombramiento tendrá lugar el día 9 de dicho mes y año.

Arenas de San Pedro, 24 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Domingo Rodríguez. X—2256

### COMPANIA DE LOS FERROCARRI- LES ANDALUCES

#### AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES SEVI- LLA-JEREZ-CÁDIZ, SERIE ROSA

El día 10 de Noviembre próximo se efectuará en la Dirección de esta Compañía, en Málaga, el sorteo de las 551 obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie rosa, que deben amortizarse en el ejercicio corriente, conforme con el artículo 5.º del Convenio aprobado el 1.º de Diciembre de 1906.

Madrid, 28 de Octubre de 1919.—  
 El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2257

### SOCIEDAD FRANCO ESPAÑOLA DE GRANDES HOTELES

Esta Sociedad convoca a sus accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 20 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Restaurante Parisiana, para el cierre de cuentas de 1918.—El Administrador delegado. X—2258